



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de junio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: PORTAL EMPLEADO, MANTENIMIENTO GESTIÓN PERSONAL Y RRHH, MANTENIMIENTO CONTABILIDAD, MANTENIMIENTO SERVICIOS WEB DE CONTABILIDAD, MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/10869

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO DE SERVICIO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL EMPLEADO, DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y RRHH, DE LA GESTIÓN DE CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS WEB DE CONTABILIDAD Y DE LA GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de **11 de marzo de 2019**, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, los Pliegos Técnicos y el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para el **CONTRATO DE SERVICIO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL EMPLEADO, DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y RRHH, DE LA GESTIÓN DE CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS WEB DE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONTABILIDAD Y DE LA GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 11 de Abril de 2019, se propone la Clasificación de la empresa **AYTOS BERGER LEVRAULT, S.L.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y se le requiere que en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AYTOS BERGER LEVRAULT, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **23 de mayo de 2019**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **06 de mayo de 2019**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **07 de mayo de 2019**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 Y 150.2 de LA LCSP), que asciende a la cantidad de 7.566,75 Euros, con fecha **13 de mayo de 2019**.
- Copia del modelo 845 de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con copia del justificante del cargo por adeudo de la cuota anual del IAE con fecha **05 de noviembre de 2018** y Declaración Responsable de no haberse dado de baja en el mismo.
- Certificado de inscripción en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde se acredita la NO PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, conforme al artículo 71 LCSP
- Declaración responsable de estar vigente las circunstancias reflejadas en el ROLECE y no haber sufrido variación.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 11 de abril de 2019.

II.- El artículo 170 de la LCSP establece que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad **DEL SERVICIO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL EMPLEADO, DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y RRHH, DE LA GESTIÓN DE CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS WEB DE CONTABILIDAD Y DE LA GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**, a la empresa **AYTOS BERGER LEVRAULT, S.L.U.**, por un presupuesto de 151.335 euros más IVA (31.780,35 euros), de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil licitadora, a intervención, al Servicio de Informática y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,